146.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **DE BOGOTÁ**

Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 064 2018 00329 00

Visto el memorial obrante a folio 106, se advierte que por ahora no es posible acceder a lo solicitado por la parte actora, toda vez que el presente asunto corresponde a un proceso ejecutivo con garantía real en el que se persigue el pago de la obligación, "exclusivamente con el producto del bien gravado con hipoteca", al tenor de los preceptuado en el art.468 del C.G.P., por lo que resulta improcedente el embargo de bienes distintos a los ya señalados, máxime cuando en este caso particular no se cumplen los presupuestos previstos en el inciso final del numeral 5° del art. 468 ibídem.

De otro lado, respecto a las peticiones obrante de folios 107 a 145, obre en autos, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes y póngase en conocimiento de las partes para que si a bien lo consideran se manifiesten.

No obstante lo anterior, se le indica a la señora Angie Tatiana Estephania Monroy que no es procedente reconocerla como tercera interesada, comoquiera que esta no es la vía indicada para reclamar lo pretendido teniendo otros mecanismos para acudir a lo reclamado.

Ahora bien, respecto a la petición de ser asignada como secuestre encargada del bien inmueble en cautela, será hasta el momento en el que se realice la diligencia de secuestro que se podría tomar dicha decisión por parte de la autoridad competente junto al secuestre previamente designado.

NOTIFÍQUESE

Johanna marcela martinez garzón

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,

rekel Themes



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE **BOGOTÁ**

Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 027 2012 01037 00

Vistos los oficios que anteceden, provenientes del juzgado 7º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por medio de los cual se informa que se dejan a disposición de este proceso las medidas de embargo conforme a previa solicitud de remanentes, obre en autos y pónganse en conocimiento de las partes.

No obstante, se advierte que este proceso se encuentra terminado mediante providencia de fecha 4 de marzo de 2020 (fl.45), lo tanto, por secretaría tramítense y envíense los oficios de desembargo, obrantes en folios 46 a 57, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, esta sede judicial observa que en la providencia de fecha 17 de septiembre de 2020 (fl.63) se incurrió en error al ordenar tramitar los oficios de embargo por remanentes (fls.59 a 62), en tanto que no se tuvo en cuenta que el presente proceso se encontraba terminado.

En consecuencia, comoquiera que los autos ilegales o en los que se incurra en error no atan al juez o a las partes, se procede a dejar sin valor ni efecto alguno el auto mencionado.

NOTIFÍQUESE

Johanna marcela martinez garzón

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 067 2015 01118 00

Vista la solicitud que antecede, y una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50N-20582421 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día 25 de marzo de 2021 a las 3:30 p.m.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar el aviso de que trata el artículo 450 ibídem, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,

retal themes



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 067 2015 01118 00

Revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, se requiere al demandante para que proceda de inmediato a dar estricto cumplimiento al auto de fecha 13 de diciembre de 2016 (fl.65), esto es, practicar y presentar la liquidación del crédito que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE

JOHANNÁ MARCELÁ MARTÍNEZ GARZÓN Juez

(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 064 2015 01464 00

Vista la solicitud que antecede, y comoquiera que no se demuestra por el interesado razón alguna para actualizar el despacho comisorio n.º 134 (fl.124), por secretaría tramítese y envíese conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

CUMPLASE

Johanna marcela martinez garzón

Juez



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 022 2016 01353 00

Vista la solicitud que antecede, se requiere al área de correspondencia de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que procedan de inmediato a tramitar el oficio n.º 19401 (fl.53) conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, por secretaría oficiese al Banco Agrario de Colombia, para que de manera prioritaria allegue a este despacho la relación de los títulos judiciales que se han constituido a órdenes del presente proceso. Así mimo, tramítese y enviese conforme al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente, ríndase nuevamente informe pormenorizado de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite, especificando el monto de los mismos, su fecha de constitución y/o entrega o si se encuentran pendientes de pago.

Hecho lo anterior, entréguense los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite en favor del extremo demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto.

Cuando observe que en el aplicativo de "consulta de procesos" de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación "constancia secretarial" con la anotación "títulos autorizados", en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el

beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE

Johanna marcela martinez garzón

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 **041 2017 01080** 00

Vista la solicitud que antecede y por ser procedente lo deprecado, el Despacho al tenor de lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decretar el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en este asunto y materia de las medidas cautelares, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Tramítense y envíense los oficios conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Oficiese.

Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho póngase a disposición del juzgado que corresponde.

Tercero: Ordenar el desglose del documento base de la acción y del mismo hacer entrega de la parte demandada.

Cuarto: No condenar en costas.

Quinto: Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 079 2018 00227 00

Vista la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que mediante providencias de fecha 8 y 21 de marzo de 2018, se decretó el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del extremo demandado, ubicados en la Calle 54 C n.º 95 A-18, interior 12, apartamento 103. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades de acuerdo con el artículo 40 del C.G.P., de conformidad con lo normado en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., las circulares Acuerdo PCSJA19-11336 de 2019 y PCSJA17-10832 a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá y/o al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad respectiva (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva, y/o al Alcalde de la localidad respectiva.

Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y tramítese y envíese conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. **Ofíciese.**

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELÁ MARTÍNEZ GARZÓN Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,

the Themes



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 079 2018 00227 00

Revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, se requiere al demandante para que proceda de inmediato a dar estricto cumplimiento al numeral tercero del auto de fecha 13 de febrero de 2020 (fl.21), esto es, practicar y presentar la liquidación del crédito que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE

Johanna Marcela Martinez Garzón

Juez

(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

that the mez



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 018 2017 01797 00

Vista la solicitud que antecede, por secretaría requiérase a la Alcaldía local de Santa Fe para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la presente providencia, informe de manera prioritaria a este despacho la fecha agendada para realizar la diligencia de secuestro que le fue comisionada por medio del despacho comisorio n.º 6158 y el cual fue radicado en sus dependencias el 30 de septiembre de 2019, so pena de hacerse acreedora a la sanción de multa de hasta 10 SMLMV, prevista en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Oficiese.

Tramítese y envíese el oficio aquí ordenado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE

Johanna Marcela Martinez Garzón

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE ROGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

retal tranez



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 009 2017 00193 00

Vista la solicitud que antecede y por ser procedente lo deprecado, el Despacho al tenor de lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decretar el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en este asunto y materia de las medidas cautelares, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Así mismo, tramítense y envíense los oficios conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Oficiese.

Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho póngase a disposición del juzgado que corresponde.

Tercero: Ordenar el desglose del documento base de la acción y del mismo hacer entrega de la parte demandada.

Cuarto: Entréguense en favor del demandado los depósitos judiciales existentes a órdenes del presente trámite.

Quinto: No condenar en costas.

Sexto: Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

Johanna marcela martinez garzón

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,

retof themes



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 068 2015 00764 00

Vista la solicitud que antecede, y previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, por secretaría oficiese a **Cifin Transunion Colombia** y a **Datacredito Experian Colombia**, a fin de que informen a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza del aquí demandado y las entidades correspondientes. **Adjúntese copia del presente proveído al momento de diligenciar el oficio aquí ordenado.**

Tramítense y envíense conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZÓN

Juez

(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,

retal trenez



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 068 2015 00764 00

Revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, se requiere al demandante para que proceda de inmediato a dar estricto cumplimiento al numeral tercero del auto de fecha 10 de agosto de 2017 (fl.59), esto es, practicar y presentar la liquidación del crédito que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELÁ MARTÍNEZ GARZÓN

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 031 2016 01051 00

Vista la solicitud que antecede, por secretaria oficiese a la **Entidad Promotora de Salud E.P.S Sanitas S.A.S.**, para que informe a este despacho si dentro de su base de datos conoce bajo qué tipo de afiliación se encuentra el aquí demandado, es decir, dependiente o independiente. Así mismo, en caso de ser afiliado en calidad de dependiente, infórmenos los datos del empleador.

Tramítese y envíese el oficio ordenado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria

Themes



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 070 2017 00673 00

Visto el memorial que antecede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado **Franky Jovaner Hernández Rojas**, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 070 2017 01302 00

Vistos los escritos que anteceden, y acreditado como se encuentra el registro de la medida cautelar decretada sobre el automotor en cautela (fl.24), se dispone:

Decretar la aprehensión del vehículo de placas VUJ09C de propiedad de la parte demandada. Para tal fin, por secretaría oficiese a la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), para que ponga a disposición de este despacho el precitado automotor.

No obstante lo anterior, se requiere al extremo actor para que comunique a este despacho si dispone de un lugar o parqueadero que cuente con las seguridades del caso e informe su ubicación, a fin de trasladar el bien cautelado hasta tanto se realice la diligencia de secuestro de este.

En caso de ser así, se le requiere para que proceda a **prestar caución** en cualquiera de las formas previstas en la ley por valor de \$4´000.000, para los efectos previstos en el artículo 595 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

johanná marcelá martinez garzón

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 001 2018 00219 00

Visto el memorial que antecede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado **José Iván Suarez Escamilla**, como apoderado judicial de la parte demandante.

De otro lado, revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiese al Juzgado 1 Civil Municipal de Bogotá para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia). Tramítese y envíese el oficio al juzgado mencionado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

tremez



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Carrera 10 n. 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 016 2018 00867 00

Vista la solicitud que antecede, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiese al Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia). Tramítese y envíese el oficio al juzgado mencionado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Hecho lo anterior, entréguense los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite en favor del extremo demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto.

Así mismo, cuando observe que en el aplicativo de "consulta de procesos" de la página de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u> y para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación "constancia secretarial" con la anotación "títulos autorizados", en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE

Johanna Marcelá Martinez Garzón Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria.

1 19 homes 9



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 039 2017 01439 00

Vista la solicitud que antecede, y previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, por secretaría oficiese a **Cifin Transunion Colombia** y a **Datacredito Experian Colombia**, a fin de que informen a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza de los aquí demandados y las entidades correspondientes. **Adjúntese copia del presente proveído al momento de diligenciar el oficio aquí ordenado.**

Tramítense y envíense conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,

rebel Thenes



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 060 2019 00018 00

Vista la solicitud que antecede y por ser procedente lo deprecado, el Despacho al tenor de lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decretar el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en este asunto y materia de las medidas cautelares, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Tramítense y envíense los oficios conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Oficiese.

Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho póngase a disposición del juzgado que corresponde.

Tercero: Ordenar el desglose del documento base de la acción y del mismo hacer entrega de la parte demandada.

Cuarto: No condenar en costas.

Quinto: Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZÓN Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 046 2018 00706 00

Revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, comoquiera que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante (fls.41 a 43), no fue objetada oportunamente y no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el artículo 446 del C. General del P., el Juzgado le imparte aprobación por valor de \$35´957.683,47.

De otro lado, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiese al Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia). Tramítese y envíese el oficio al juzgado mencionado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN Juez

(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,

tranez



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Carrera 10 II. 1+ -00 IIIczzaniiic

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 046 2018 00706 00

Visto el escrito que antecede, por medio del cual se informa que la demandada Carmen Janeth Garzón Serna no se encuentra vinculada laboralmente con la Fundación Hospital de la Misericordia, obre en autos, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN Juez

(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,

19 Lange 9



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 061 2016 00349 00

Vista la solicitud que antecede, por secretaria oficiese a la **E.P.S Famisanar S.A.S.**, para que informe a este despacho si dentro de su base de datos conoce bajo qué tipo de afiliación se encuentra el aquí demandado, es decir, dependiente o independiente. En caso de ser afiliado en calidad de dependiente, infórmenos los datos del empleador.

Así mismo, haga saber a esta sede judicial las direcciones de domicilio y correo electrónico del ejecutado que se encuentren registradas en la base de datos de dicha entidad.

Tramítese y envíese el oficio ordenado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se requiere al demandante para que proceda de inmediato a dar estricto cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha 29 de junio de 2017 (fl.65), esto es, practicar y presentar la liquidación del crédito que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10° n.º 14-33 - mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 080 2018 00489 00

Vista la solicitud que antecede y por ser procedente lo deprecado, el Despacho al tenor de lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decretar el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en este asunto y materia de las medidas cautelares, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Tramítense y envíense los oficios conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Oficiese.

Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho póngase a disposición del juzgado que corresponde.

Tercero: Ordenar el desglose del documento base de la acción y del mismo hacer entrega de la parte demandada.

Cuarto: No condenar en costas.

Quinto: Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

Johanna Marcela Martinez Garzón

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,

tremez



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 066 2016 01466 00

Vista la solicitud que antecede, por secretaría requiérase a la **Tesorería Municipal de Girardot**, para que de manera prioritaria se sirva contestar el oficio n° 64731 radicado en sus dependencias el día 7 de noviembre de 2019, mediante el cual se le solicitaba informara el estado actual del proceso coactivo n.º 11546, dentro del cual se ordenó el embargo de remanentes comunicado en oficio n.º 00327-17. **Oficiese.**

Adjúntese copia del radicado del oficio en mención al momento de diligenciar el oficio aquí ordenado y tramítese y envíese conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Johanna Marcela Martinez Garzón Juez

(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 **066 2016 01466** 00

Revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiese al Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia). Tramítese y envíese el oficio al juzgado mencionado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Themes



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10° n.º 14-33 - mezzanine

Carrera 10 II. 14-55 - Inczzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 035 2018 00384 00

Vista la solicitud que antecede y por ser procedente lo deprecado, el Despacho al tenor de lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decretar el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en este asunto y materia de las medidas cautelares, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia. Tramítense y envíense los oficios conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Oficiese.

Si existe petición de embargo de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el Despacho póngase a disposición del juzgado que corresponde.

Tercero: Ordenar el desglose del documento base de la acción y del mismo hacer entrega de la parte demandada.

Cuarto: No condenar en costas.

Quinto: Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria.

etal Themes



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 068 2010 01350 00

Vista la solicitud que antecede, y previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, por secretaría oficiese a **Cifin Transunion Colombia** y a **Datacredito Experian Colombia**, a fin de que informen a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza del aquí demandado y las entidades correspondientes. **Adjúntese copia del presente proveído al momento de diligenciar el oficio aquí ordenado.**

Tramítense y envíense conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZÓN

Juez

(2)
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

tranez



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 068 2010 01350 00

Revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiese al Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia). Tramítese y envíese el oficio al juzgado mencionado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Johanna marcela martinez garzón Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2021 Por anotación en estado n.º 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria.

tramez